



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022)**

interlocutorio	462
Radicado	0508831030021985-00181200
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Instituto de Crédito Territorial
Demandado	Lucia Guzmán de Pérez
Asunto	Previo levantamiento de medida

De las solicitudes presentadas por la memorialista y en razón a que de las exhaustivas búsquedas fallidas que se han realizado del expediente, no ha sido posible proceder con levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo sobre el folio de matrícula inmobiliaria **01N- 83451** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, medida que fue comunicada por este despacho, mediante oficio 407 de fecha 07 de octubre de 1983.

Esta Dependencia Judicial, dando aplicación al artículo 597 numera 10 del C.G. del P el cual reza: " *Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente*"

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

Primero: Fijar un aviso en la secretaria del Juzgado y en el microsítio del mismo por el termino de 20 días para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Segundo: Una vez vencido el termino se procederá resolver en derecho respecto de la solicitud de levantamiento de la medida que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-83451**.

NOTIFIQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469ee4fe6f28a704b133905914cff08aff768a115faff8f4f6ba799138a4970**

Documento generado en 14/07/2022 04:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>